

| | | | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|---|----------------|
| PROCESO | | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | |
|  | TÍTULO | Código: CT-FO-31 |  | |
| | ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | Versión No. 02 | | Página 1 de 18 |
| | | Fecha | | 22 |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| | | | |
|---------------------|---|-------------------|-------------|
| Número de Contrato | 001- 137 -2022 | Fecha de contrato | 12 AGO 2022 |
| Entidad contratante | AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional. | | |
| NIT | 899.999.162-4 | | |
| Contratista | GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACION S A S. NIT 900.732.834-1 Representante Legal: EDGAR ISIDRO RODRIGUEZ DIAZ CC. No. 11.256.287 de Fusagasugá Correo electrónico: comercial@globalcertificacion.com.co Dirección: Calle 94 11-20 Of 302 Teléfono: 7610452 | | |
| Objeto contractual | CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA DE SEGUIMIENTO AL CERTIFICADO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION EN LA ENTIDAD | | |
| Valor | SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (\$6.426.000) M/cte., INCLUIDO IVA | | |
| Plazo de ejecución | El CONTRATISTA, se compromete a iniciar el objeto contractual, una vez la Agencia Logística de las Fuerzas Militares entregue la documentación a GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN S.A.S. para iniciar la planificación de la auditoría y tendrá como plazo máximo para la entrega del Informe final, el 15 de noviembre del 2022 | | |

Entre los suscritos: Coronel **CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 6.319.962 expedida en Guacarí, en su calidad de Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 1432 del 29 de julio de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **EDGAR ISIDRO RODRIGUEZ DIAZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.256.287 de Fusagasugá, actuando como Representante Legal de la firma **GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACION S A S**, con Nit-900.732.834-1 y Matricula Mercantil No. 02340475 de fecha 11 de julio de 2013, renovada el 7 de marzo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 43422 del 25 de julio de 2022, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.

1. Que el Jefe de la Oficina de Planeación e Innovación Institucional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante Memorando No. 2022100110151863-ALOAPII-GI-DOGI-11011 del 26 de julio de 2022, solicitó la iniciación del proceso de Contratación Directa, cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO AL CERTIFICADO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION EN LA ENTIDAD".
2. Que mediante Resolución No. 1608 del 4 de agosto de 2022, el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares justifica la Contratación Directa No. 002-160 de 2022, toda vez que la firma **GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACION S A S**, es el organismo competente para realizar las acciones de seguimiento durante la vigencia 2022-2023.
3. Que el 04 de agosto de 2022 se publicó en SECOP II, el proceso de Contratación Directa No. CD 002-160 DE 2022, cuyo objeto es CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA DE SEGUIMIENTO AL CERTIFICADO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION EN LA ENTIDAD.
4. Que mediante Resolución No. 1611 del 5 de agosto de 2022, se adjudica el proceso de Contratación Directa No. 002-160-2022 a la firma **GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACION S A S**.
5. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO AL CERTIFICADO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN EN LA ENTIDAD".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA, se compromete a iniciar el objeto contractual, una vez la Agencia Logística de las Fuerzas Militares entregue la documentación a GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN S.A.S. para iniciar la planificación de la auditoría y tendrá como plazo máximo para la entrega del Informe final, el 15 de noviembre del 2022.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios se realizará en la sede principal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Calle 95 No. 13-08 en la Ciudad de Bogotá D.C. y en las regionales seleccionadas según el Plan de Auditoria entregado por el contratista y en coordinación con el supervisor del contrato; a realizarse de manera remota en las regionales seleccionadas y de manera presencial a los procesos determinados para la oficina principal:

| SEDE | UBICACIÓN | DIRECCIÓN |
|--------------------------|-----------------------------------|--|
| Oficina principal | Bogotá, D. C. | Calle 95 No. 13-08 |
| Dirección de Producción | Cota - Cundinamarca | Parque Industrial Porto Sabana 80, KM 2,5 autopista Medellín, Bodegas 3, 4 y 37 |
| Regional Amazonia | Florencia | Calle 14 Sur No 11-295 Urbanización El Progreso. Vía Barrio Bruselas |
| Regional Antioquia-Choco | Municipio la Estrella - Antioquia | Carrera 50 calle 79 sur 101 interior 188 bodegas stock sur |
| Regional Caribe | Cartagena | Entrada Boca grande base naval ARC Bolívar |
| Regional Centro | Cota - Cundinamarca | Autopista Medellín km 2.5 vereda parcelas (cota) - parque industrial porto sabana 80 bodegas 1 y 2 |

| | | |
|----------------------------|-----------------------|--|
| Regional Llanos Orientales | Villavicencio | Carrera 48 con calle 1ra. Anillo vial, lote 7a - 1 rosa blanca |
| Regional Norte | Barranquilla- Malambo | Calle 30 al lado del Batallón Vergara y Velazco |
| Regional Nororiente | Bucaramanga | Calle 31 no.33-a-80. Barrio Galán Quinta Brigada |
| Regional Pacífico | Cali | Calle 5 no.85-38. Barrio Meléndez |
| Regional Sur | Puerto Leguizamo | Carrera 1 calle 1. Frente a Base Naval ARC Leguizamo |
| Regional Sur Occidente | Cali | Carrera 92 A No 2-C-35 Barrio Meléndez |
| Regional Tolima Grande | Tolemaida | Base Militar Tolemaida Centro Comercial Zulia, segundo piso |

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del contrato se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (\$6.426.000) M/CTE., INCLUIDO IVA.**

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ° 43422 del 25 de julio de 2022 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-003 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS - REC. 20, POR VALOR DE \$6.426.000.00 EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato en un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción del objeto contractual, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, así como el cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- 6.1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el **CONTRATISTA**, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.
- 6.2. De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista

debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución Soporte de planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral al día (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención. En el evento de ser pensionado se requerirá el pago al Fosyga y ARL.

En caso de que el Contratista o prestador de servicio (Emisor FE, ND, DC) cuente con la responsabilidad 52 Facturador electrónico en su RUT, indicando que es su responsabilidad remitir la factura electrónica al buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la circular CR-016.

- 6.3. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.
- 6.3. Certificación de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal o representante legal donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado.
- 6.4. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en el la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, se realizará en la siguiente cuenta bancaria: donde contenga:

- Razón Social : GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACION SAS
- Número de Nit : 900.732.834-1
- Entidad Financiera : BANCO DE OCCIDENTE
- Número de Cuenta : 260-817481
- Clase de cuenta : AHORROS

NOTA 1: Para el único pago se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 2: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto tributario.

NOTA 3: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endoso) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 4: El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el cual se encuentra publicado en la página de la entidad, link de contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

7.2. Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.3. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

| N° | Clases | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | | |
|----|------------|---------|--------------|-------------|--|--|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|---|---------------------------------|---------|------------|-----------|--|--|--|------------------------------------|--|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Contratación | Operacional | No suscripción del contrato | No ejecución del contrato e incumplimiento a la misión institucional | 1 | 1 | 2 | Bajo | Contratista | Cumplimiento de todos los requisitos previos para la legalización del contrato. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Subdirección de contratos | Agosto 2022 | Noviembre 2022 | Contrato suscrito | Diario |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones Contractuales. | Incumplimiento del contrato | 1 | 5 | 6 | Alta | Contratista | Póliza de cumplimiento. Seguimiento por parte del supervisor del contrato. | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor | Agosto 2022 | Noviembre 2022 | Informes de supervisión, acta de recibo a satisfacción | Continuamente desde la suscripción del contrato hasta su terminación. |
| 3 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones | Incorrecta ejecución del contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | Póliza Suficiencia de la garantía de cumplimiento | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Supervisor del Contrato | Agosto 2022 | Noviembre 2022 | Informe de supervisión | Mensual |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Deficiencia en la calidad del servicio | Incorrecta ejecución del contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | Póliza Suficiencia de la garantía de calidad del servicio | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Supervisor del Contrato | Agosto 2022 | Noviembre 2022 | Informe de supervisión | Mensual |
| 5 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | No disponibilidad de la información en las áreas auditadas | Resultados sesgados del ejercicio de auditoría | 3 | 2 | 5 | Medio | Entidad | Planificación acertada con las áreas por auditar. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Supervisor del Contrato | Agosto 2022 | Noviembre 2022 | Reunión de inicio auditoría | Mensual |

| 6 | 7 | 8 |
|---|---|--|
| General | Específico | Específico |
| Externo | Externo | Interno |
| Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| Naturaliza | Tecnológico | Tecnológico |
| Imposibilidad de realizar visitas presenciales a las sedes por auditar | Insuficiencia de la infraestructura tecnológica para realizar el ejercicio de auditoría | Fallas de la infraestructura tecnológica de la entidad para atender la capacitación |
| Inadecuada ejecución del ejercicio de auditoría | Afección en la calidad del ejercicio de auditoría. | Afección en la calidad de la capacitación. Ajuste del cronograma de ejecución del curso |
| 3 | 2 | 2 |
| 3 | 3 | 3 |
| 6 | 5 | 5 |
| Alto | Medio | Medio |
| Entidad/contratista | Contratista | Contratante |
| Póliza Suficiencia de la garantía de cumplimiento Monitoreo a las condiciones para desplazamiento de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente Concertación de sesiones virtuales en caso de no lograr desplazamiento | Establecer canales de comunicación adecuados para atender posibles contingencias relacionadas con la infraestructura tecnológica. | Establecer canales de comunicación adecuados para atender posibles contingencias relacionadas con la infraestructura tecnológica de la entidad |
| 1 | 1 | 1 |
| 2 | 1 | 1 |
| 3 | 2 | 2 |
| Bajo | Bajo | Bajo |
| Si | si | si |
| Supervisor del contrato / Contratista | Supervisor del contrato | Supervisor del contrato |
| Agosto 2022 | Agosto 2022 | Agosto 2022 |
| Noviembre 2022 | Noviembre 2022 | Noviembre 2022 |
| Informe de supervisión Actas de reunión con contratista en caso de presentar irregularidades | Comunicación constante entre las partes | Comunicación constante entre las partes |
| Mensual | Continuamente durante la ejecución del contrato | Continuamente durante la ejecución del contrato |

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.285.200.00) M/CTE**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$3.213.000.00) M/CTE**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal.

8.3 SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por la suma **TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$321.300.00) MCTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

GENERALES

- 10.1.1. En caso de presentar documentos expedidos en el exterior, estos deberán cumplir con los lineamientos establecidos por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Resolución 1959 de 2020 para su validez, utilización y disponibilidad en Colombia, con el fin de que puedan obrar como medio de acreditación y prueba conforme a la normatividad dentro del territorio nacional.
- 10.1.2. Constituir las garantías exigibles durante la etapa precontractual y la etapa contractual del presente proceso.
- 10.1.3. Proveer a su costo los servicios necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.4. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos para la ejecución del objeto contractual.
- 10.1.5. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en las especificaciones técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato adjudicado.

- 10.1.6. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
- 10.1.7. De conformidad con lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de los contratistas, subcontratista y proveedores debido a los riesgos que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al Manual Expedido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los servidores públicos de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El Manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, link de contratación.
- 10.1.8. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General y/o el Ordenador del Gasto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- 10.1.9. El Contratista debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
- 10.1.10. Responder en los plazos que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares establezca en cada caso para la aclaración de requerimientos o de información formulada, de acuerdo a las necesidades de la misma.
- 10.1.11. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.12. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- 10.1.13. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual
- 10.1.14. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución óptima del contrato.
- 10.1.15. El Contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- 10.1.16. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
- 10.1.17. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
- 10.1.18. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad, calidad y plazos requeridos.

- 10.1.19. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea convocado por la entidad y/o la supervisión, en los temas objeto del contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
- 10.1.20. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y producida en desarrollo del objeto del contrato para lo cual se realizara suscripción de acuerdo de confidencialidad
- 10.1.21. Manejar de forma confidencial la información en relación con las actividades realizadas en el marco de la auditoría.
- 10.1.22. Disponer de la capacidad operativa, técnica, logística y de los recursos propios necesarios que permitan el desarrollo eficiente para la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con la propuesta presentada.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 10.1.23. El Contratista deberá prestar los servicios de auditoría de seguimiento al certificado de gestión de calidad del SIG de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares bajo el alcance: ***"Prestación de los servicios de apoyo logístico a las fuerzas militares y sector defensa, mediante la gestión de abastecimientos de bienes y servicios, como: almacenamiento y distribución, administración de catering, abastecimiento de combustibles grasas y lubricantes, ensamble de raciones de campaña, procesadora de café, comercialización de servicio de buceo y salvamento, créditos y gestión de obras civiles. No aplica 8.3"***.
- 10.1.24. Designar y presentar al equipo auditor, así como, dar a conocer a los líderes de los procesos a ser auditados los planes de auditoría.
- 10.1.25. Realizar reunión de apertura en la cual el auditor líder presenta un resumen general de las actividades a desarrollar en el ejercicio de auditoría; la cual se realizar de manera remota en las regionales seleccionadas y de manera presencial a los procesos determinados para la oficina principal; teniendo en cuenta medidas sanitarias aplicables adoptadas en la entidad.
- 10.1.26. Contar durante la ejecución del contrato con los profesionales idóneos. El personal que deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato, tendrá que ser sustituido por otro que reúna las mismas o superiores calidades y experiencia, previa aprobación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares impartida en forma expresa y por escrito avalado por la coordinadora del Grupo Desarrollo Organizacional y Gestión Integral y/o supervisor del contrato.
- 10.1.27. Garantizar que el objeto contractual y su ejecución sea desarrollado por los profesionales calificados en la materia y que cumplan con los requisitos de acuerdo a la experiencia requerida.
- 10.1.28. Garantizar el suministro de las respectivas instrucciones para el ingreso a las TIC'S, plataformas y demás medios o herramientas como videos ilustrativos, foros, manuales, guías, presentaciones, cartillas, cuestionarios entre otros, para la efectiva ejecución del objeto contractual.
- 10.1.29. Garantizar una adecuada comunicación con el supervisor del contrato sobre alguna imposibilidad o dificultad que se presente en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su cumplimiento.

- 10.1.30. Garantizar que se cumplan los requerimientos efectuados directamente por el contratante y por conducto del supervisor.
- 10.1.31. El Contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la correcta ejecución del mismo.
- 10.1.32. El Contratista deberá atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante y por conducto del supervisor
- 10.1.33. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad y realizar aclaración de las inquietudes o novedades que se generan con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- 10.1.34. Convocar una reunión de apertura y reunión de cierre en la que el auditor líder presenta un resumen general de las actividades y de los resultados obtenidos.
- 10.1.35. Presentar informe de auditoría de seguimiento a la norma técnica 9001:2015 del Sistema Integrado de Gestión, (10 días hábiles después de realizada la reunión de cierre).
- 10.1.36. Reportar en el informe de auditoría las no conformidades y oportunidades de mejora, indicando la fuente de información o la situación que permitió su identificación.
- 10.1.37. Cumplir con la normatividad vigente y proveer los servicios que cumplan con los requisitos aplicables.
- 10.1.38. Los tiempos de desarrollo de las actividades descritas en las especificaciones técnicas estarán sujeto a las condiciones mínimas exigidas y la metodología propia del contratista, sin que los mismos puedan superar el plazo de ejecución del contrato.
- 10.1.39. Efectuar el seguimiento de la correspondiente Certificación al Sistema Integrado de Gestión, bajo la norma ISO 9001:2015, siempre y cuando la entidad cumpla con los requisitos establecidos en la norma.
- 10.1.40. Responder por la calidad y cumplimiento del trabajo asignado.
- 10.1.41. En general, realizar todas y cada una de las actuaciones que en desarrollo del presente objeto contractual se generen.
- 10.1.42. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del servicio y allegar los documentos entregables con la oportunidad y calidad requeridos para dar cumplimiento al objeto contractual
- 10.1.43. DOCUMENTOS ENTREGABLES:
 - Acta de reunión con temas tratados, compromisos y planilla de asistencia (reunión de apertura).
 - Plan de Trabajo para el desarrollo de la Auditoría.
 - Acta de reunión con temas tratados, compromisos y planilla de asistencia (reunión de cierre).
 - Informe final de auditoría de seguimiento a la certificación de la norma técnica ISO 9001:2015 del Sistema Integrado de Gestión de la ALFM, el cual deberá incluir, entre otros:

- a. Objetivo de la auditoria
- b. Actividades desarrolladas
- c. Hallazgos de la auditoria (fortalezas, no conformidades, oportunidades de mejora y/o recomendaciones)
- d. Información relacionada con el desempeño y la eficacia del sistema de gestión
- e. Informe de verificación de eficacia de acciones
- f. Informe con el concepto de procedencia de certificación sobre el sistema integrado de gestión.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4 Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la AGENCIA LOGÍSTICA se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17; artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La AGENCIA LOGÍSTICA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la AGENCIA LOGÍSTICA los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios

prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la AGENCIA LOGÍSTICA conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:

Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la AGENCIA LOGÍSTICA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección Contratación Directa No. 002-160-2022 junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 43422 del 25 de julio de 2022, el cual respalda el presente contrato.
- 30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.4. Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas
- 30.5. Registro presupuestal.
- 30.6. Garantía de cumplimiento.
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas que lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel **CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ**
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,


EDGAR ISIDRO RODRIGUEZ DIAZ
CC. No. 11.256.287 de Fusagasugá
Representante Legal:

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACION S A S.
NIT 900.732.834-1

Elaboró: TASD Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó y aprobó: ABG. Ivan Carlo Figueroa V.
Coordinador Grupo Precontractual

Revisó: TASD. Natalia Melo Olarte
Grupo Precontractual - Encargada del proceso

VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación

Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los firmantes anteriormente mencionados certifican ante el señor Director General, que este se encuentra de acuerdo con las normas de legalidad colombiana y el Manual de Contratación de la ALFM.

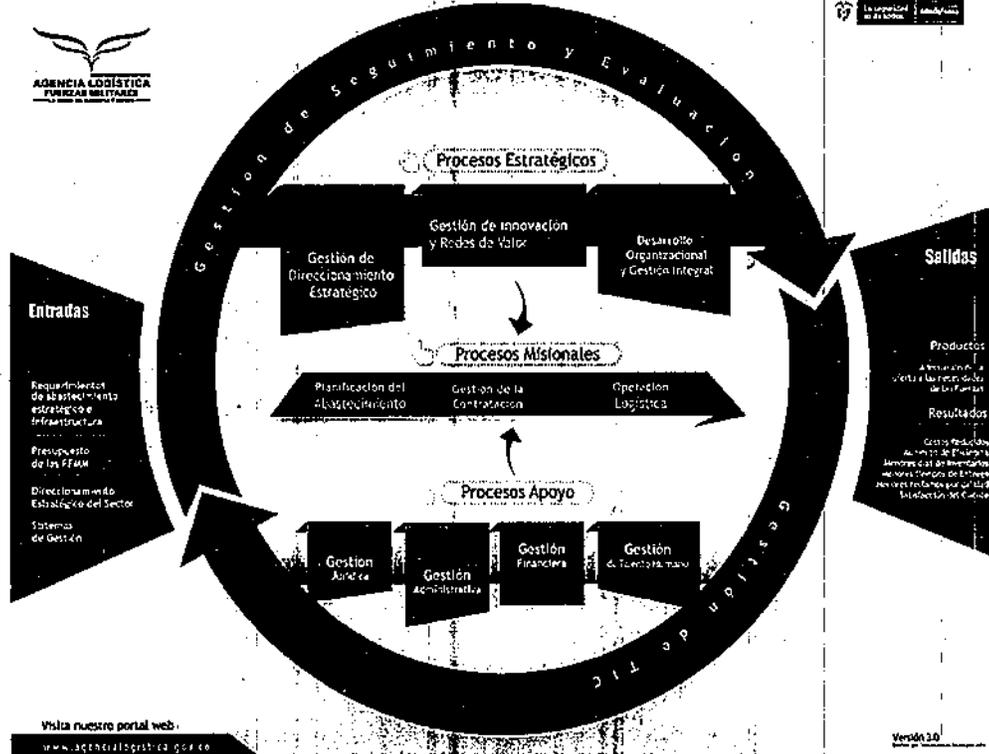


ANEXO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

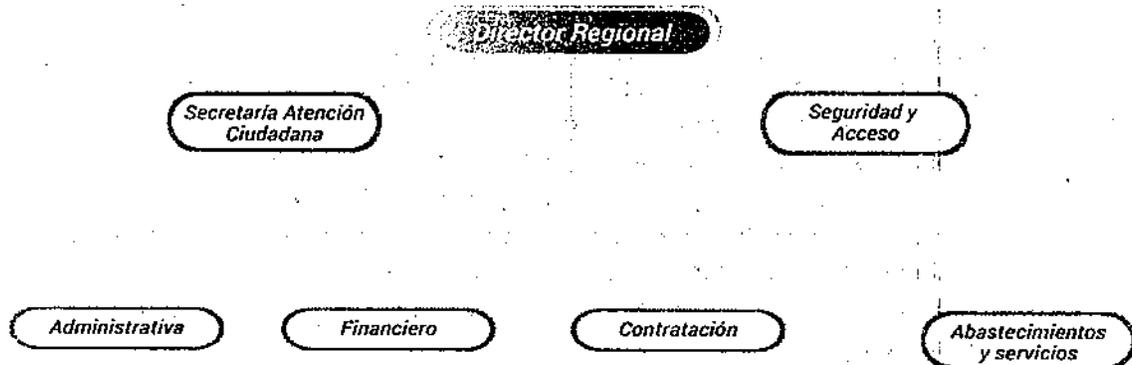
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO: Para los procesos que conforman el Sistema Integrado de Gestión de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares bajo los parámetros establecidos en la ISO 9001:2015, el cual se encuentra desplegado a través de su nivel central y 11 regionales, así:



Estructura Organizacional

Direcciones Regionales



ETAPA I

El equipo auditor deberá realizar lo siguiente:

1. Realizar reunión de apertura en la cual el auditor líder presenta un resumen general de las actividades a desarrollar en el ejercicio de auditoría; la cual se realizará de manera remota en las regionales seleccionadas y de manera presencial a los procesos determinados para la oficina principal
2. Elaborar un Plan de Trabajo, que incluya las condiciones específicas y ubicación de los sitios de la ALFM para el desarrollo de la auditoría presentándolo a la Coordinadora del Grupo Desarrollo Organizacional y Gestión Integral, para su revisión y ajuste, si fuese necesario.
3. Acordar y definir con la coordinadora del grupo Desarrollo Organizacional y Gestión Integral, la agenda a seguir, las regionales y los procesos priorizados para realizar el ejercicio de auditoría solicitado dentro del objeto contractual.
4. Verificar los requisitos establecidos y documentación requerida de la Norma ISO 9001:2015 respecto al Sistema Integrado de Gestión implementado en la ALFM.
5. Verificar el desempeño y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión de la ALFM, en relación con su capacidad para cumplir los requisitos legales aplicables y la satisfacción del cliente.
6. Identificación de aspectos clave o significativos del desempeño, procesos, objetivos y funcionamiento del sistema integrado de gestión de la ALFM.
7. Verificar las mejoras implementadas en los procesos.
8. Verificar las actividades de seguimiento, medición, informe y revisión encaminadas al cumplimiento de los objetivos y metas de desempeño de la ALFM.
9. Verificar y analizar la aplicabilidad de los aspectos legales y reglamentarios relacionados con las actividades incluidas en el alcance del Sistema Integrado de Gestión y Direccionamiento Estratégico de la ALFM.
10. Identificar recomendaciones y/u oportunidades de mejora a establecer para el mantenimiento del SIG implementación y viabilidad de implementación de otros sistemas de gestión aplicables a la naturaleza de la entidad y en cumplimiento de su misión institucional.

ETAPA II

El equipo auditor deberá realizar lo siguiente:

1. Evaluar el estado y eficacia de las acciones de mejora derivadas de las auditorias internas y revisión por parte de la Dirección.
2. Verificar y evaluar cambios que afecten el Sistema Integrado de Gestión.
3. Evaluar el mantenimiento, eficacia y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión (SIG) implementado en la entidad.
4. Evaluar las actividades de seguimiento, medición, análisis, evaluación e informe relacionadas con los objetivos y metas de desempeño de la ALFM.
5. Realizar seguimiento y determinar el cierre de los hallazgos abiertos derivados de anteriores auditorias realizadas por el ente certificador (en caso de aplicar).
6. Evaluar la definición y aplicación de controles en los procesos que conforman el sistema integrado de gestión de la entidad.
7. Evaluar la relación entre requisitos normativos, la política, los objetivos, los requisitos legales aplicables, la responsabilidad, la competencia del personal, las operaciones, los procedimientos, los datos del desempeño, los hallazgos y conclusiones de las auditorias internas.
8. Realizar reunión de cierre en la que el auditor líder presenta un resumen general de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
9. Identificar y comunicar los hallazgos, oportunidades de mejora y recomendaciones de cada proceso, indicando la fuente de información o la situación que permitió su identificación.
10. Reportar en el informe de auditoria las No Conformidades (si se presentan) y el requisito de la norma que se incumple.
11. Aprobar los planes de acción propuestos por los líderes de proceso para las No Conformidades identificadas.
12. Elaborar informe final de auditoria de seguimiento a la certificación de la norma ISO 9000 del Sistema Integrado de Gestión de la ALFM.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

EDGAR ISIDRO RODRIGUEZ DIAZ

CC. No. 11.256.287 de Fusagasugá

Representante Legal:

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACION S A S.

NIT 900.732.834-1

Elaboró: TASD. Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó y aprobó: ABG. Iván Darío Figueroa V.
Coordinador Grupo Precontractual

Revisó: TASD. Natalia Melo Ojeda
Grupo Precontractual - Encargada del proceso

VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación

Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los firmantes anteriormente certifican ante el señor Director General, que este se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y al Manual de Contratación de la ALFM.

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La Fuerza de las Fuerzas

1780